

El Uso de Nuevas Tecnologías en el Sistema Judicial¹

Experiencias y Precauciones

Ricardo Lillo L.²

Diversas pueden ser las necesidades que impulsan a las instituciones del sistema de justicia a modernizarse en cuanto al uso de herramientas tecnológicas de la información y comunicación (en adelante TIC): mejorar el acceso a la justicia; forjar un acercamiento con la comunidad a través del acceso a información legal, tanto respecto del funcionamiento de la institución como a otros materiales que pueden ser de interés (por ejemplo, para la preparación de casos); facilitar y hacer más efectiva la tramitación de causas; y, en general, mejorar la organización del trabajo y productividad de los tribunales, así como optimizar la calidad de la información que es producida en audiencia, entre otras.

En otras palabras, se ha señalado que la “...e-justicia, es decir, el uso de las tecnologías de la información y el conocimiento en la Administración de justicia(sic) puede suponer importantes beneficios en el funcionamiento de la Administración de Justicia: los profesionales de la justicia pueden ahorrar tiempo y trabajo; el Gobierno y la Administración de Justicia pueden obtener mayor información y transparencia sobre el funcionamiento de la justicia, y ofrecerla de manera más eficaz y eficiente; los justiciables pueden relacionarse directamente con la justicia, lo que les puede facilitar el acceso a la misma; los usuarios de la justicia pueden suponer una mayor eficiencia en el tratamiento de los casos, un ahorro de tiempo, una disminución de los costes y un mejor acceso a una justicia de mayor calidad. En general, la e-justicia puede facilitar que los ciudadanos la tengan más cerca y que se pueda acercar también a determinados colectivos (inmigrantes, personas con bajo nivel cultural, discapacitados, etc.)”³.

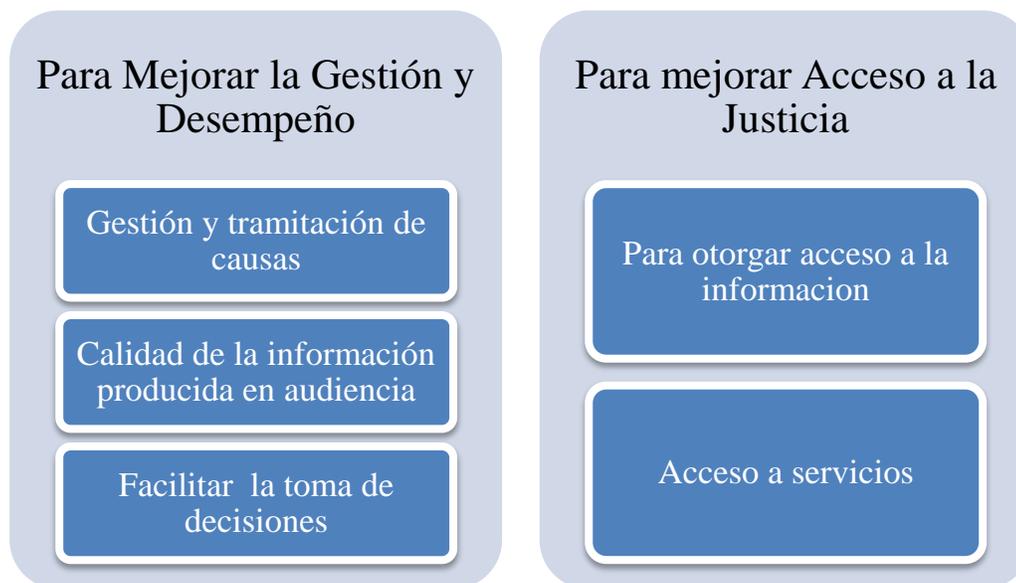
Todos estos usos o aplicaciones pueden sintetizarse, de manera general, en dos grandes objetivos para el sector justicia. Primero, mejorar la gestión y el desempeño de las instituciones del sistema judicial (especialmente del Poder Judicial) en un sentido amplio, ya sea del despacho judicial a nivel estructural, como la organización de recursos humanos y materiales, como a su vez, respecto a la forma en que se manejan los casos. En segundo lugar, la implementación de TIC puede tener por objeto generar o mejorar el vínculo existente entre el sistema judicial, y las diversas instituciones que lo componen y la ciudadanía, mejorando el nivel de acceso a la justicia. Dentro de cada uno de estos dos objetivos generales, es posible identificar, a su vez, varios tipos de herramientas tecnológicas, que servirán a dichos fines:

¹ Esta publicación se basa fundamentalmente en otra investigación realizada por el autor para el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, que dada su extensión, y para los fines del VIII Seminario de Gestión Judicial realizado en la ciudad de Brasilia, entre los días 29 a 30 de noviembre de 2010, fue necesario re formularla en este formato.

² Abogado Investigador del Centro de Estudio de Justicia de las Américas.

³ Agustí Cerrillo, “E-justicia: las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI”, en IDP, Revista de Internet, Derecho y Política.

- Para mejorar la gestión y desempeño: Herramientas de mejoramiento de la gestión y tramitación de causas; de mejoramiento en la calidad de la información producida en audiencia; para facilitar el fallo de la causa.
- Para mejorar el acceso a la justicia: utilización de herramientas, normalmente basadas en tecnologías Web para dar mayor acceso a la información y facilitar el acceso a diversos servicios judiciales, y así mejorar la relación de los órganos del sistema de justicia/ciudadanos



El objetivo de este artículo es entregar algunos ejemplos de estos usos relevantes en materia de nuevas tecnologías en los sistemas judiciales según las necesidades ya anunciadas, desde una manera crítica en el contexto de reformas judiciales en que nos encontramos en Latinoamérica, y de esa manera, ver de qué forma las nuevas tecnologías pueden servir de apoyo a toda esta tendencia de reforma y modernización de la justicia.

En otro sentido, su recepción a nuestros sistemas debería hacerse teniendo en cuenta el contexto cultural y normativo, y en general, nuestras realidades locales, pero por sobre todo, de acuerdo a los estándares y principios democráticos y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, para que así, podamos avanzar tanto en la modernización tecnológica en el contexto de la sociedad de conocimiento, como en el respeto a dichas normas y principios que en el contexto del proceso judicial, se ven reflejados en la lógica del juicio oral, público y contradictorio que hemos venido implantando en nuestro continente.

1. Herramientas para mejorar la gestión y desempeño

El uso de nuevas tecnologías en el sistema judicial puede ayudar a hacer más eficiente y efectiva la gestión en tribunales, tanto en lo que dice relación con los costos del proceso, los tiempos de demora, el manejo de causas, como en otras labores administrativas propias de un tribunal, en fin, “...se puede señalar en términos generales que las TIC pueden posibilitar grandes ahorros de costos y de tiempos, mediante la automatización de lo repetitivo, el acceso más rápido y seguro a datos, la comunicación más fluida y segura, entre otros aspectos”⁴. De esta manera, “Gracias a las TIC las tareas repetitivas pueden automatizarse y descargar de esas labores a los empleados para dedicarlos a tareas en las que aporten más valor ayudando así a repartir las cargas de trabajo de una manera más racional”⁵.

Ahora, si bien hay herramientas para la gestión de la oficina judicial, gestión documental, monitoreo, informatización de registros, gestión de casos y manejo de audiencias⁶, por su especial relevancia para el sistema de justicia nos centraremos en estos dos últimos.

Cabe hacer presente, que a partir de las experiencias revisadas, es posible constatar que la intensidad en la aplicación de estos sistemas electrónicos depende en gran medida del contexto de sistema legal de cada país, especialmente en cuanto a las diferencias existentes en la forma en que se llevan a cabo los juicios, donde la utilidad que pueden tener las TIC en un u otro sistema si difieren en algunos casos.

Así países de los que expondremos algunos ejemplos, como Finlandia, Holanda y Portugal son países con una tradición de Derecho Continental, y por otra parte Singapur, Israel e Inglaterra tienen sistemas jurídicos de la tradición del *Common Law*. Si bien algunas aplicaciones de TIC pueden tener utilidad en ambos sistemas y funcionar de manera muy similar, otros usos de nuevas tecnologías y el desarrollo de sistemas tendrán mayor o menor relevancia en uno u otro caso. Por ejemplo, si el énfasis en el intercambio de información para los países de tradición continental, con procedimientos eminentemente escritos será que los distintos actores puedan realizar sus actuaciones con la mayor seguridad y fiabilidad a través de la Web (usos de firma electrónica, etc), ya que luego las más importantes decisiones serán tomadas en base a un expediente, sea físico o digital⁷, por otro lado, para aquellos países en que la centralidad del proceso es lo ocurrido en audiencia y las decisiones se toman en el momento con el mérito de lo ahí ocurrido, el esfuerzo tecnológico se hará para que esta se lleve efectivamente a cabo y para que lo ocurrido en ella llegue a todos los involucrados de la manera más eficiente posible.

1.1. Manejo y tramitación de causas

⁴ CEJA y Microsoft, “Perspectivas de Uso e Impactos de las TIC en la Administración de Justicia en América Latina”, pág. 25. Disponible en: http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_details/1776-perspectivas-de-uso-e-impacto-de-las-tic-en-la-administracion-de-justicia-en-america-latina

⁵ Varios autores, “Las TIC en la Justicia del Futuro, Colección Fundación Telefónica, Editorial Ariel, Madrid, España, 2009, pág. 25.

⁶ Pedro Fabra Abat y otros, Borrado del Estudio Comparado Proyecto “E-Justicia: La Justicia en la Sociedad del Conocimiento. Retos para los Países Iberoamericanos”, preparado para la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, pág. 115.

⁷ Esto se aplica con aún más fuerza en el contexto Latinoamericano, donde en algunos sistemas judiciales la centralidad del proceso está en el expediente y el concepto de juicio oral no existe o tiene un carácter meramente formal.

En este ámbito se incluyen sistemas informáticos de diversos niveles de complejidad. De esta manera, habrá algunos para el manejo y seguimiento de causas, de tramitación electrónica, e incluso algunos que permiten la litigación en un ambiente Web sin necesidad de intervención humana. Desde sistemas que permiten la pura gestión documental, facilitando el registro, archivo y digitalización de documentos, permitiendo la existencia de procesos electrónicos, sistemas informáticos que permiten identificar con facilidad todos los datos de una causa y monitorear el desempeño de la oficina judicial, o el manejo de audiencias y del valioso tiempo de jueces, hasta otros que combinan estas características con otras más complejas como permitir la relación entre diversos actores del sistema judicial. En el contexto comparado es posible enunciar algunos ejemplos.

De esta manera el sistema *Tuomas* de Finlandia, posee una base de datos automatizada destacable por sus capacidades de comunicación, que contiene de manera virtual toda la información importante respecto a cada acción o causa ingresada al tribunal, incluyendo las particularidades de las partes, la naturaleza y monto de la demanda, el documento ingresado y el resultado de las audiencias, entre otros.

Por otra parte Holanda, país pionero en la adopción de TICs en su poder judicial y que lo sigue siendo hasta el día de hoy, ha sido un líder tanto en el uso interno de tecnologías para brindar apoyo a la administración del tribunal y a jueces, como en su uso para el intercambio de información entre los tribunales, las partes y el público general. Ambas facetas son parte de un sistema integrado que brinda soporte a un Poder Judicial inalámbrico, donde desde el inicio hasta la decisión del caso, este es manejado a través de sistemas electrónicos. De esta manera, los tribunales tienen su propia red nacional brindada por el Ministerio de Justicia llamada *Justitienet*, la cual incluye un sistema electrónico de manejo de casos, de la cual son usuarios o beneficiarios tanto los tribunales como el Ministerio Público. Ambas instituciones, tienen su propio espacio protegido en esta red de carácter nacional. La intranet de tribunales es llamada *INTRO* (Intranetvoor de rechterlijke organisatie), y la intranet del Ministerio Público es llamada *OMtranet* (Openbaar Ministerie Intranet)⁸.

Sistema similar tiene Portugal, cuyo *H@bilus*, permite que el flujo del procedimiento judicial esté totalmente cubierto por aplicaciones informáticas que pueden ser utilizadas por todas las partes: los jueces, fiscales, agentes judiciales, abogados y procuradores. Escritos y documentos presentados por los abogados a los tribunales a través de su portal *CITIUS*, y las actuaciones de los agentes judiciales son practicados con dicha aplicación informática. A su vez, todas las notificaciones se hacen de forma electrónica y los operadores cuentan con una zona dedicada a las notificaciones recibidas en sus procesos con alertas automáticas.

Otro ejemplo a considerar hay en Israel, cuyo sistema *NGCS* por sus siglas en inglés (*Next Generation Court System*), consistente en una red a nivel nacional a la que se suben todos los documentos y comunicaciones judiciales mediante un sistema de ingreso electrónico con el objeto de mejorar la eficiencia del sistema judicial y mejorar el servicio que se entrega al público. Así, el

⁸ Ronald van den Hoogen, Philip Langbroek Y Dory Reiling, "Judicial Electronic Data Interchange in the Netherlands", National Report The Netherlands, en "Judicial Electronic Data Interchange in European Civil Proceedings and Criminal Matters: Applications, Policies and Trends", 2002, pág. 1.

NGCS enlaza la información de los tribunales a lo largo del país, con jueces y sus equipos de apoyo, como también de otros órganos públicos, de oficinas de abogados y del público en general.

Durante todo el ciclo de vida de cada caso desde su ingreso hasta la sentencia, el sistema distribuye las tareas necesarias entre las diversas autoridades judiciales en orden de coordinar el proceso. Además, el sistema permite a los abogados realizar solicitudes y recibir respuestas de parte de los jueces respecto a sus casos, garantizándose, además, a los demás intervinientes que podrán acceder a la información mediante la Web. De esta forma, el sistema interconecta la State Prosecutor's Office, la Policía de Israel y firmas de abogados, y todas las partes autorizadas e involucradas en el proceso para que puedan mirar, ingresar y actualizar los casos en cualquier momento, lo cual es sumamente importante toda vez que "...un proceso judicial es un conjunto de actos de comunicación entre los involucrados en el asunto, y además estos actos abarcan a otras personas o instituciones que pudieran aportar información relacionada con el caso concreto"⁹.

Por último, es destacable en Inglaterra el sistema *XHIBIT*, que en el marco del sistema criminal permite la coordinación entre los diversos actores que lo componen, haciéndolo más rápido al enviar en cuestión de minutos información esencial producida en la audiencia desde el tribunal a la policía, víctima y testigos, al sistema de medidas alternativas (*Probation*), al servicio de persecución pública, al servicio penitenciario, entre otras instituciones vinculadas¹⁰.

Respecto a la tramitación de causas, en Singapur existen varios ejemplos de utilización de las TICs en la materia. En primer lugar, el denominado EFS por sus siglas en inglés (*Electronic filing System*)¹¹, parte del sistema informático *LawNet*, fue implementado como parte de la estrategia de manejo de casos de la Corte Suprema de Singapur, y consiste en una red computacional a nivel nacional integrada, que ha sido diseñada para facilitar una conducción expedita y efectiva de la litigación civil en Singapur. En este sentido, con la introducción de este sistema de tramitación electrónica, se ha liberado a los abogados del límite logístico de manejar sus archivos o carpetas de forma física (como el hecho de tener que rastrearlas, moverlas y archivarlas).

El sistema provee varios servicios entre los cuales está la posibilidad de que los litigantes puedan ingresar escritos judiciales a través de un sistema web durante las 24 horas del día. A la vez, el sistema permite integrar la información de facturación a sus propios sistemas de contabilidad. Quienes no tienen computador, pueden ingresar sus documentos desde el "*LawNet Service Bureau*" localizado en el edificio de la Corte Suprema, desde donde se puede procesar documentos en papel y recibir asistencia para el ingreso electrónico de documentos, previo pago de una tasa para tramitación manual. Luego, incluye un Servicio de Extracto Electrónico (*Electronic Extract Service*), el que permite a los usuarios solicitar copias de la causa de forma electrónica mediante el acceso a un índice de los documentos que la componen y luego, previa autorización de la Corte, la impresión de copias electrónicas. Por último el Centro de Servicios Electrónicos de Documentos

⁹ CEJA y Microsoft, *Perspectivas de Uso e Impactos de las TIC en la Administración de Justicia en América Latina*", pág. 25. Disponible en:

http://www.cejamerica.org/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_details/1776-perspectivas-de-uso-e-impacto-de-las-tic-en-la-administracion-de-justicia-en-america-latina

¹⁰ Mayor Información en: <http://www.hmcourts-service.gov.uk/onlineservices/xhibit/index.htm>. Visitado por última vez el 15 de octubre de 2010.

¹¹ Mayor información en: <https://www.efs.com.sg>

(*Electronic Service of Documents Facility*), permite a los abogados enviar copia de los documentos presentados a la Corte de forma automática a sus contrapartes mediante correo electrónico. Al utilizar este sistema un certificado es automáticamente generado, el cual puede ser presentado en la Corte como prueba del envío del documento.

Por otro lado, para casos de menor relevancia, como aquellos casos no contenciosos, en Singapur se ha implementado un sistema denominado *Internet Videophone Services*, servicio de video teléfono a través de internet que permite al Secretario de turno (*Duty Registrars*) atender audiencias en dichos casos. Relacionado a lo anterior, se implementó un sistema llamado *JusticeOnLine*, el cual se usa en solicitudes de bancarrota y en las conferencias de servicios de antelación a juicio en materia penal. Este sistema, basado en tecnología de videoconferencia, permite a los secretarios conducir estas audiencias usando computadores de escritorio en las salas de audiencia. Permite, además, realizar las solicitudes de videoconferencia y monitorear su lugar en la lista de audiencias, todo en línea.

Como podemos ver, otro de los aspectos que definen la intensidad de aplicación de herramientas informáticas para la tramitación de un caso, dice relación con la entidad del caso particular o con los bienes jurídicos en juego. Si para casos de tramitación masiva, casos menores que no requieran una intermediación importante y en que los derechos de las partes no estén en juego, y en general, en casos que pueden ser despachados rápidamente, la utilización de sistemas informáticos pueden incluso llegar a la automatización del proceso, por el contrario, en casos de mayor importancia en que la intermediación y la tecnología no pueden reemplazar la labor jurisdiccional, la audiencia, el juicio, la utilidad de las tecnologías será más bien auxiliar, y se basará en la facilitación en la tramitación de las causas, y como veremos, en otras utilidades.

Ejemplos de aplicaciones que permiten la tramitación automática vía Web de procesos es posible encontrar en Inglaterra. A través del llamado sistema *County Court Bulk Centre*, las grandes empresas de crédito tramitan las causas de ejecución de deudas monetarias, transfiriéndolas de los tribunales locales a una oficina en Northhampton encargada de procesar todos estos casos de manera automática mediante una aplicación computacional. Producto de esa buena experiencia, se implemento un sistema de Demanda Monetaria en Línea o *MCOL* por su sigla en inglés (*Money Claim on-Line*), el cual permite a los consumidores y comerciantes, demandante y demandados interponer sus demandas de cobro de dinero bajo un proceso completamente basado en tecnología Web¹².

Con la aplicación *MCOL* los demandantes pueden presentar la demanda, chequear el estado del proceso, y cuando corresponde, solicitar la sentencia y su ejecución. Por otro lado, los demandados pueden replicar la demanda y chequear el estado del proceso en línea. Algunas causas del *MCOL* son automáticamente transferidas al tribunal local cuando son contestadas por el demandado, casos en los cuales no será posible realizar más acciones en línea¹³.

¹² Marco Fabri, "The Italian Style of E-Justice in a Comparative Perspective", en Agusti Cerrillo y Pere Fabra, Editors, "E-Justice, Using Information Communication Technologies in the Court System", Information Science Reference (an imprint of IGI Global), Hershey, 2008, pág. 5. La traducción es mía.

¹³ Información disponible en: <http://www.hmcourts-service.gov.uk/onlineservices2/mcol/index.htm>. Visitado por última vez el 15 de octubre de 2010.

Por otra parte, en Holanda en casos de provisión de títulos hay automatización en los casos en que hay ausencia de disputa. En 2002, sobre 215.000 casos civiles fueron llevados sin defensa, casos que son los que mejor calzan con la automatización. La Corte es el punto central para el recibimiento de demandas monetarias, y el centro de producción de demandas permite a los reclamantes registrar su caso electrónicamente, descargar toda la información y formularios necesarios, y pagar las tasas judiciales a través de tarjeta de crédito.

1.2. Nuevas tecnologías como herramienta de mejoramiento en la calidad de la información producida en audiencia y/o para facilitar el fallo de la causa

Decíamos que las distintas herramientas tecnológicas que suelen ser implementadas en los sistemas judiciales, su intensidad o utilidad dependen en alguna medida de la tradición jurídica a la que pertenecen. Pues bien, es en este punto donde mayores diferencias pueden constatarse.

La manera en que el juez recibe y utiliza la información difiere según si la centralidad del proceso es el expediente caso en que se resuelve en base a este, o si es la audiencia, donde se puede resolver nada más que de acuerdo a lo que ocurre en ella.

En este contexto, mientras mejor sea la calidad de la información producida, entonces mejor será la calidad de la resolución de un caso. Para ello, las herramientas tecnológicas pueden ayudar a que la información llegue de la forma más clara posible a quien debe resolver, el juez, para que este pueda comprender a cabalidad los hechos del caso, y por otro lado, las herramientas tecnológicas pueden ayudar a que la información que de otro modo no podría ser entregada sí lo sea, por ejemplo, en el caso de un testigo que por fuerza mayor no pueda estar presente en la audiencia.

Además de lo anterior, en este ámbito de aplicación cabe la utilización de tecnologías que pueden ayudar al juez, además de obtener información de la mayor calidad posible, a preparar, redactar, y en general, a ejercer la labor jurisdiccional por excelencia, esto es resolver, de la mejor manera posible. En este sentido, además de los usos en audiencias de TICS, cabrán sistemas de apoyo para la redacción de sentencias, y en general para la toma de decisiones.

- Escritorio de Trabajo Electrónico

En este apartado se incluyen herramientas informáticas que permiten a jueces acceder a causas, intercambio de información dogmática con otros jueces mediante foros, modelos estandarizados de resoluciones, mediante equipos móviles, etc.

Finlandia se encuentra particularmente avanzada también en el uso de TICs para ayudar a los jueces a escribir sus decisiones. De esta manera, *Tuomas* les permite acceder a la información contenida en los documentos ingresados, y la base de datos *Tuomas* y los editores de documentos están integrados. Este sistema incluye modelos estándares de decisiones los cuales son pre programados en un sistema computarizado.

Por su parte en Holanda, los tribunales usan un sistema de manejo de casos común, al cual todas las partes tienen acceso también. Estas, pueden subir grabaciones de audio o video y otros documentos para el tribunal. Además, los jueces tienen acceso a foros internos en línea donde ellos pueden colaborar y conocer acerca de discusiones de legislación y casos particulares.

En Singapur, se ha implementado un sistema para facilitar el trabajo a los jueces de la Corte Suprema, denominado *e- Mobil Justice*, sistema de acceso remoto seguro a la red computacional de la Corte, que permite a todos los Jueces y Comisionados Judiciales (*Judicial Commissioner*), usar desde sus hogares, o desde los lugares que ellos quieran, las herramientas de correo electrónico, búsqueda legal on-line, descarga de documentos, así como leer archivos electrónicos de los casos para preparar sus audiencias, lo que no significa que puedan acceder a una especie de expediente judicial antes de la audiencia, porque ello sin duda alguna la desnaturalizaría, perdiéndose la intermediación judicial y la obligación de resolver por parte del Juez nada más que con lo acontecido en ella. Para esto, a todos los Jueces y Comisionados Judiciales (*Judicial Commissioners*), se les suministra computadores portátiles con acceso a Internet de Banda Ancha¹⁴.

- TICS en audiencias

Ejemplos de utilización de TIC en audiencia como herramientas para la información entregada en audiencia encontramos en Singapur. En primer lugar, se establecieron varias *Technology Courts* (Cortes Tecnológicas) para facilitar la presentación de evidencia y promover mayores niveles de eficiencia en las audiencias, para lo cual se mantienen 5 tribunales, de diversos tamaños, para ser usados en casos con necesidades tecnológicas específicas, en los cuales las partes tienen acceso a tecnología audiovisual de punta.

En segundo lugar, se dispone del *Mobile Info-Tech Trolley Services*, consistente en un carro móvil para complementar el uso de computadores portátiles y otros asistentes personales digitales. Este *Trolley* o carro, incluye un proyector, pantalla para proyectar, visualizador, grabador de video cassette (VCR), de DVD o de VCD y una televisión. Esto ayuda a que la instalación tecnológica pueda ser movida entre las distintas salas de las cortes y promueve a que los abogados utilicen presentaciones multimedia y Power Point, incluso cuando las audiencias no son llevadas a cabo ante las Cortes Tecnológicas¹⁵.

- Videoconferencias

Por último, encontramos los sistemas de videoconferencia, que si bien pueden considerarse en muchos casos como una herramienta de litigación o tramitación en línea (especialmente en casos menores), su uso normalmente va asociado a lograr que cierta información que de otra manera sería muy difícil obtener del testigo, por no encontrarse en el lugar de la audiencia, o que por otro motivo se vea imposibilitado de participar, pueda llegar al juez para tomar una mejor decisión.

En las *Technology Courts* de Singapur, se encuentran disponibles instalaciones para videoconferencias, las que pueden ser utilizadas, y en Inglaterra, La Ley de Acceso a la Justicia, en 1999 permitió que la videoconferencia pueda ser usada en audiencias civiles. En ambos casos son utilizados cuando hay testigos que se encuentran en el extranjero, o en cualquier tipo de casos civiles en los cuales los tribunales lo autorizan o las partes involucradas en la causa consienten en su uso.

¹⁴ Información disponible en el sitio Web de la Corte Suprema de Singapur: www.supcourt.gov.sg

¹⁵ Información disponible en el sitio Web de la Corte Suprema de Singapur: www.supcourt.gov.sg

En el caso de Inglaterra, además de lo anterior, con el objeto de solucionar los problemas de retrasos en casos de supervisión y atención para menores, normalmente por la poca disponibilidad de peritos que puedan presentarse en múltiples juicios, es permitido que ellos puedan prestar su declaración por medio de videoconferencia¹⁶.

En Finlandia, el servicio puede ser utilizado en los casos de conferencias entre tribunales finlandeses para el manejo de asuntos relativos a medidas coercitivas, en que no es necesario que el acusado o sospechoso de haber realizado un ilícito se encuentre presente en el tribunal y en juicios transfronterizos de acuerdo a los tratados internacionales vigentes en la materia. El servicio de videoconferencia puede ser usado tanto en conexión con la audiencia principal como con la audiencia preparatoria. Además, desde el primero de enero de 2010, los tribunales administrativos, tribunales de apelación y la Corte Suprema, como también todos los recintos penitenciarios, tienen equipamiento técnico de alta definición para videoconferencias. Las salas de audiencia en los tribunales de distrito están equipados con dos cámaras móviles, micrófonos y una pantalla plasma, así como con todo el equipamiento comunicacional requerido¹⁷.

2. Para Mejorar el Acceso a la Justicia

Si bien es imposible desconocer que, en gran medida, todas las herramientas tecnológicas aquí presentadas, como aquellas que permiten la tramitación en línea o de videoconferencia, tienen en un alto grado un componente de otorgar mayor acceso a la justicia, en esta sección nos centraremos en aquellas TIC que tienen por objeto superar barreras de acceso a la justicia, como la distancia o la falta de conocimiento o información¹⁸, mediante la utilización principalmente de tecnología Web para mejorar la relación de las instituciones del sector justicia con los ciudadanos.

Para estos fines, la implementación de TIC puede ser crucial, aún más que en el contexto de los demás poderes del Estado, ya sea porque en este no existe voluntad popular manifestada a través del voto, o porque por motivos históricos y de tradición, sus instituciones no se han vinculado con la ciudadanía sino tan sólo con quienes utilizan sus servicios. Ya sea por uno u otro motivo, el hecho es que es en este ámbito en que existe una mayor brecha entre el nivel de desarrollo en implementación de TIC en el sector justicia frente a otros Poderes del Estado, especialmente el ejecutivo, donde en general, la implementación de TIC ha permitido alcanzar mejores niveles de relación con la ciudadanía.

Para fines de este trabajo, hemos identificado dos grandes utilidades de las TIC que pueden ser importantes a la hora de alcanzar mayores estándares de Acceso a la Justicia y en la relación sistema de justicia/ciudadanos. En primer lugar, la utilización de TIC como medio para otorgar

¹⁶ Para ello, los 53 centros a lo largo de Inglaterra y Gales están equipados con unidades móviles de videoconferencia, y para aquellos que quieran hacer uso del equipo de videoconferencia deberían hacer su solicitud al tribunal antes de que a la Conferencia de Gestión de Causas o CMC por su sigla en inglés (*Case Management Conference*) o tan pronto como sea posible antes de la audiencia completa. Con esto, la CMC puede arreglar cualquier tema práctico que sea necesario para asegurar que el testigo podrá dar su declaración libremente.

¹⁷ Información extraída de: <http://www.oikeus.fi/38581.htm>

¹⁸ Dory Reiling, *Technology for Justice, How Information Technology Can Support Judicial Reform*, Leiden University Press, 2009, pág. 167, 168.

acceso a la información de utilidad a los ciudadanos, y en segundo lugar, como medio para otorgar mayor acceso a diversos servicios judiciales.

2.1. TIC y Acceso a la Información

El Derecho de Acceso a la Información es un derecho humano reconocido en Tratados Internacionales de Derechos Humanos consistente en el derecho que asiste a toda persona de tener acceso a información pública que se encuentra en manos de los órganos del Estado. Su consagración como derecho fundamental radica en el carácter esencial que este tiene para el buen funcionamiento y fortalecimiento del sistema democrático representativo de gobierno¹⁹.

Esto es aún más importante en relación con los órganos del sistema judicial, en primer lugar, porque normalmente los funcionarios o miembros que los componen no son elegidos mediante sufragio, por lo cual, de no publicarse o de no existir la posibilidad de acceder a la información por ellos producida, o a aquella relativa a quienes son dichos funcionarios, no habría posibilidad alguna de controlar su labor, por ejemplo la de los jueces, la cual, hoy en día va mucho más allá de ser simples terceros imparciales, sino que "...su intervención en el sistema político es profunda, influyendo –en algunos casos de manera muy sofisticada– en el vínculo entre el Estado y la ciudadanía, y en las relaciones entre los distintos actores sociales...en los procesos de formulación de políticas públicas, en el reconocimiento y protección de derechos, y en el control de los restantes poderes del Estado"²⁰. En segundo lugar, tiene la importancia de que sirve como medio de fortalecimiento de gobernabilidad al interior del Poder Judicial²¹.

Además, la posibilidad de acceder a mayor información de parte de un sistema judicial transparente y que rinda cuentas a la ciudadanía puede servir como forma de mejorar su imagen frente a la ciudadanía²². Y por último, para los ciudadanos, el acceso a información puede serles de utilidad a la hora de tomar decisiones, que muchas veces, pueden escapar a lo puramente judicial. Por ejemplo, si un ciudadano pertenece a una agrupación medioambiental, las sentencias judiciales en la materia para él serán de un alto interés, aun cuando dicho interés no consista específicamente en litigar sino en tomar decisiones particulares vinculadas al ejercicio de su actividad.

- Bases de datos públicas

Este tipo de aplicaciones informáticas "...constituyen, probablemente, la aplicación que ha tenido una mayor extensión y que goza de un mayor uso por parte de los operadores jurídicos. En la

¹⁹ Corte IDH, Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 19 de septiembre de 2006, Serie C No. 151, párr. 86

²⁰ Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Área Judicial, "Acceso a la Información y Transparencia en el Poder Judicial, Guía de Buenas Prácticas en América Latina", pág. 11. Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/PSGLP/Resources/accesoalainformacionytransparencia.pdf>

²¹ Sobre los sistemas de información y la gobernabilidad de los órganos judiciales consultar: Alberto Binder, Juan Enrique Vargas y Cristián Riego, "Los Jueces y la Información. Sistemas de Información e Instituciones Judiciales en el Marco de la Reforma Judicial", en CEJA, Revista Sistemas Judiciales, Año 3, No 6. Disponible en: http://www.cejamericas.org/doc/documentos/REV_6_jueces-informacion.pdf

²² Para mayor información sobre índices de percepción ciudadana respecto a los órganos judiciales ver: CEJA, Reporte sobre la Justicia en las Américas 2008-2009, Indicadores Cualitativos, disponible en: <http://www.cejamericas.org/reportes/2008-2009/>

actualidad las bases de datos más extendidas son las que procesan información sobre normativa y sobre jurisprudencia, vinculada en algunos casos a información doctrinal²³.

En Finlandia se ofrece este tipo de servicio mediante su base de datos *Finlex*²⁴, la cual permite acceder a información de utilidad jurídica de forma pública en base a diversos módulos²⁵, y en Singapur, el sistema *LawNet*, proveído por la *Singapore Academy of Law*²⁶, previa suscripción permite acceder a búsquedas online de información legal, como también acceder a otros servicios para toda la comunidad. En ambos casos, estas bases de datos permiten normalmente acceder a información sobre leyes y otras fuentes normativas, como Tratados Internacionales u otros, como a jurisprudencia tanto local como de otras jurisdicciones, y otras publicaciones de interés jurídico²⁷.

- Aplicaciones para el intercambio de información

Desde el 2001 la Corte Suprema de Singapur ha implementado un sistema de información para los usuarios de teléfonos móviles (M-InfoSvcs), el cual, previa inscripción, permite acceder a información de utilidad mediante mensajes SMS. La primera etapa de implementación se inició de forma gratuita, y permitía acceder a información relativa al Juez Turno, al Secretario de Turno y acerca de las próximas audiencias ante las *High Courts* o ante la Corte de Apelación (*Court of Appeal*). En septiembre de 2002 el servicio fue ampliado. Previo pago de S\$20²⁸, los usuarios pueden acceder a información relativa a las fechas de apertura del año legal, fechas de feriado legal (vacaciones), nombramiento de Jueces o de Comisionados Judiciales, comunicados de prensa, eventos y acontecimientos de la Corte Suprema, notificaciones de disponibilidad de los argumentos

²³ Pedro Fabra Abat y otros, Borrado del Estudio Comparado Proyecto "E-Justicia: La Justicia en la Sociedad del Conocimiento. Retos para los Países Iberoamericanos", preparado para la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, pág. 112.

²⁴ <http://www.finlex.fi/en/>

²⁵ En el caso de Finlandia, el primer módulo contiene legislación diversa, el segundo contiene jurisprudencia de diversos tribunales: Corte Suprema (en finlandés y sueco), Corte Suprema Administrativa, Corte de Apelaciones, tribunales administrativos, Corte Mercantil (en finlandés y sueco), la Corte en materia laboral, y la Corte en materia de seguros. Además de ello, contiene base de datos con resúmenes de decisiones de la Corte Europea de Derechos Humanos y de la Corte de la Corte de Justicia de la Unión Europea. El tercer módulo contiene una sección de legislación secundaria con decretos, decisiones y regulaciones de los Ministerios y Agencias Centrales, decisiones del Ministro de Justicia y de la Mesa de Protección de Datos, y por último hay una base de datos especial con los acuerdos colectivos concluidos por las asociaciones registradas de empleados y empleadores. El cuarto módulo incluye información sobre Tratados Internacionales, como fechas de entrada en vigencia, de ratificación, lista de las partes firmantes, sus reservas, etc. Por último, el quinto módulo tiene una base de datos de los proyectos de ley disponibles desde 1992, con una lista de aquellos que se encuentran pendientes en el parlamento.

²⁶ Sitio web de la *Singapore Academy of Law*: <http://www.sal.org.sg/default.aspx>

²⁷ Uno de los módulos que conforman este sistema es el denominado Módulo de Búsqueda Legal (*Legal Research Module*), mesa de trabajo legal que provee una base de datos extensa de todas las fuentes primarias del derecho de Singapur, incluyendo jurisprudencia, tratados, informes de leyes (*Singapore Law Reports*), el *Academy Digest* e informes parlamentarios. Además de lo anterior, provee acceso a material de otras jurisdicciones del *Common Law*, por ejemplo, a la jurisprudencia Inglesa, de Malasia, de India, como también a otros materiales legales de Australia y Nueva Zelanda. Mayor información en: http://www.lawnet.com.sg/lrweb/c/portal/layout?p_l_id=2

²⁸ Al 31 de marzo de 2010, Un Dólar (Singapur) equivalía a 0,71101 Dólares Americanos

o motivos de las decisiones, entre otras informaciones de interés para quienes ejercen la profesión legal y para la ciudadanía en general.

En el mismo sentido, en Inglaterra, el sistema *XHBIT* antes comentado permite distribuir automáticamente el registro electrónico de lo ocurrido en audiencia a las partes por fax, teléfono móvil, e-mail, vía web, entre otros.

Otras aplicaciones interesantes hay en Holanda, donde los cálculos monetarios correspondientes a derechos de alimentos y mantención de menores son llevados a cabo de forma automática a través de un sistema llamado *Iudex Non Aestimat*, y otro sistema automatizado llamado *JustWord* que calcula automáticamente el monto de compensaciones en disputas relativas a contratos de trabajo y que ha sido regulado en el Código Civil²⁹.

- Utilización de sitios Web institucionales

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha destacado la utilidad de los sitios Web institucionales, al señalar que *“No cabe duda que la creación de páginas de Internet en las que las personas puedan fácilmente conseguir la información con las que cuentan las dependencias estatales constituye un mecanismo sencillo para los Estados, de forma tal que puedan facilitar el acceso y cumplir con la obligación de regirse por los principios de máxima divulgación, publicidad y transparencia para garantizar el derecho de acceso a la información en poder del Estado”*³⁰.

Este medio de difusión de información judicial ha tenido un importante desarrollo y evolución en cuanto a complejidad³¹, desde páginas que entregan nada más que información básica de la institución, como organigrama, dirección de contacto, hasta portales que centralizan tanto la entrega de información como permitir que los usuarios puedan interactuar con el organismo, lo que sin duda constituye un nivel de complejidad mayor.

En este sentido, destacable es el ejemplo de Portugal, cuyo portal *CITIUS* permite desde la tramitación en línea, como fue señalado con anterioridad, como también entrega información de utilidad a sus usuarios sobre tarifas públicas de distribución de procesos, venta de bienes incautados, publicidad de insolvencia, distribución de procesos en tribunales de primera instancia, de apelación y administrativos y fiscales, apoyo en información sobre procedimiento de ejecución y gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, división judicial y administrativa (tribunales de primera instancia), contactos en los tribunales portugueses. Pero además de lo anterior, va mucho más allá convirtiéndose en una verdadera plataforma para que los usuarios puedan utilizar diversos servicios como veremos a continuación.

²⁹ Mayor información en: Dory Reiling, "Doing Justice with Information Technology," *Information & Communications Technology Law*, Vol. 15, No. 2 (accessed via university of Toronto e-library)

³⁰ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Estudio Especial sobre el Derecho de Acceso a la Información, 2007, pár. 119.

³¹ En el contexto Latinoamericano, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas viene evaluando los sitios Web de Poderes Judiciales y Ministerios Públicos desde el año 2004, pudiendo constatar como los diversos países han ido evolucionando y en general mejorando en cuanto a la información que entregan a sus usuarios. Para mayor información ver el Índice de Accesibilidad a la Información Judicial, disponible en: www.cejamericas.org

2.2. Herramientas para otorgar mayor acceso a servicios.

Como lo venimos anunciando, la evolución de los sitios Web institucionales ha llevado a que se transformen de un medio de difusión y de entrega de información básica a los ciudadanos a convertirse en plataformas o aplicaciones para que los ciudadanos puedan acceder a servicios judiciales de manera más fácil, económica y expedita.

Así, el portal *CITIUS* que venimos comentando, permite el fácil acceso a la ciudadanía a diversos servicios prestados, especialmente en lo relativo al otorgamiento de distintos tipos de certificados según tipos de registro y el acceso a métodos alternativos de resolución de conflictos como la mediación. Entre otros permite acceder al Registro de Tierras (*Predial*) Online³², aplicación que permite a los usuarios efectuar todos los actos de registro de propiedad a través de internet, como solicitar el certificado de registro de propiedad. Luego, el Sitio Automóvil Online³³ permite pedir a través de Internet una serie de actos de inscripción sobre vehículos, cuyo certificado de registro llegará hasta la residencia o domicilio que se haya fijado. En tercer lugar, la aplicación Empresa Online³⁴ permite, entre otras cosas, la creación de una empresa exclusivamente en internet, solicitar un certificado de anotaciones de una empresa determinada, y otros registros comunes de diversos servicios públicos, entre otros. Otra de sus aplicaciones, permite el acceso al Gabinete para la Resolución Alternativa de Conflictos, en el cual puede solicitarse información acerca de los juzgados de paz, centros de arbitraje, y mediación pública. En este último ámbito, es posible pedir directamente los servicios de arbitraje voluntario, mediación familiar, laboral y penal³⁵.

De manera similar el sistema *LawNet* de Singapur, expuesto más arriba, permite a los usuarios acceder a diversos servicios, como el Módulo Inmobiliario (*Conveyancing Module*) que permite el acceso al Sistema Integrado de Solicitud Legal (*Integrated Legal Requisition System - InteReq*), el cual sirve para hacer el proceso de traspaso inmobiliario más eficiente, al permitir a sus usuarios preparar y enviar requisiciones legales a las agencias gubernamentales pertinentes mediante Internet. Las respuestas a estas solicitudes son también recibidas de forma electrónica³⁶.

Por último, al igual que otros países inmersos en la cultura asiática legal (por ejemplo China o Japón), los habitantes de Singapur creen que la reconciliación y la cooperación son en mayor medida parte de su cultura que los procesos adversariales de la tradición occidental. Como resultado, Singapur, ha puesto un énfasis significativo en el uso de la mediación antes de ir a juicio con el objeto de resolver las disputas de una manera menos lesiva. Parte de este esfuerzo ha sido mediante la implementación de un servicio de mediación anexo a la corte vía email. Si las partes

³² Información disponible en: <http://www.predialonline.pt/PredialOnline/>

³³ Información extraída de: <http://www.automovelonline.mj.pt/AutoOnline/>

³⁴ Información extraída de: <http://www.portaldaempresa.pt/CVE/pt/EOL/>

³⁵ Información disponible en: <http://www.gral.mj.pt/>

³⁶ Otro de los registros a que el posible ingresar son el Módulo de Propiedad Intelectual (Intellectual Property Module), que conecta a los usuarios a la base de datos provista por la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur (Intellectual Property Office of Singapore), la cual mantiene información relativa a propiedad intelectual, decisiones en materia de registro de marcas e información de patentes, y el Sistema Automatizado de Registro de Títulos de Singapur (Singapore Titles Automated Registration System –STARS-), que consiste en un sistema electrónico de registro de títulos de tierras (Singapore Land Authority), el cual provee información acerca de los dueños, propiedades, gravámenes, instrumentos y advertencias.

acceden a este procedimiento, entonces, ellos pueden enviar un correo electrónico al mediador seleccionado por la corte con los documentos pertinentes y este facilitará la discusión y la conciliación de forma electrónica. En 2001, 5000 casos de comercio electrónico fueron resueltos de esta manera, y esta cifra se ha incrementado a 9000 en 2002³⁷.

3. Precauciones y conclusiones

El objetivo de este trabajo fue presentar algunos ejemplos concretos de implementación de TIC en el sector justicia y los diversos fines o usos que pueden permitir. A través de ellos, puede concluirse que la implementación de tecnologías de la información y comunicación entre los países de nuestro continente puede traernos variados beneficios, pero a la vez, su incorporación debe llevarse a cabo tomando ciertas precauciones esenciales.

Por una parte, pueden contribuir a que una mayor cantidad de personas acceda a información judicial mejorando los estándares en materia de acceso a la justicia y la relación entre las instituciones del sistema de justicia y los ciudadanos, como así también al mejorar la gestión de los tribunales, pueden contribuir a una mejor percepción de los usuarios que verán satisfechas sus necesidades con mayor celeridad y eficiencia. Por último, son valiosas las herramientas que permiten entregar información de mejor calidad en audiencia.

Sin embargo, no debe dejar de considerarse, que por una parte que la incorporación de nuevas tecnologías no debe convertirse en una barrera de entrada para quienes no tengan los recursos necesarios para llegar a tribunales, y por otra parte, que es fundamental considerar su implementación en el contexto Latinoamericano.

Es así como uno de los temas en que el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) ha encontrado en su trabajo de investigación (principalmente en el Proyecto de Seguimiento a las Reformas Procesales Penales³⁸) es que si bien se ha dado un proceso de discusión y cambio normativo intenso y profundo, los procesos de implementación de las normas y los cambios culturales o de las prácticas de los actores, han sido más bien débiles y escasos de planificación, lo que ha llevado a que en muchos países nos encontremos con normas de avanzada, pero con prácticas propias del sistema que se intentó superar (básicamente: reconstrucción del expediente como metodología de trabajo).

Incluir nuevas tecnologías en un sistema con prácticas propias de sistemas escritos y secretos como en el contexto Latinoamericano, no tiene mucho sentido por cuanto pueden mejorarse los computadores, puede eliminarse el expediente físico y cambiarlo por uno virtual, puede incluirse en general nuevas tecnologías para mejorar la gestión, pero ello no cambiará la lógica del secreto, de la burocracia, no mejorará la publicidad y transparencia necesarias en un sistema judicial democrático, no mejorará la situación del víctima en el proceso, no eliminará la delegación de funciones y la lejanía del juez con las partes y con el caso en general, y lo más

³⁷ Dory Reiling, "Doing Justice with Information Technology," *Information & Communications Technology Law*, Vol. 15, No. 2 (accessed via university of Toronto e-library)

³⁸ Mayor información en www.cejamerica.org

importante, no cambiará el hecho de que esos sistemas no respetan derechos fundamentales internacionalmente reconocidos como el debido proceso³⁹.

En ese marco, el uso de tecnologías para mejorar la calidad del sistema (en términos de organización y prácticas orientadas a respetar los principios de la reforma) pasa a ser un tema central. Es decir, sobre este modelo reformado es que consideramos relevantes que sean implementadas tecnologías de información y comunicación como herramientas clave para el éxito de la reforma, lograr altos índices de eficiencia y eficacia, facilitar el acceso al sistema, en fin, para darles los diversos usos que ya hemos señalado.

Esto es esencial, por cuanto es sumamente común en la literatura sobre uso de tecnologías en los sistemas judiciales, la creencia de que la incorporación del expediente electrónico en los procesos judiciales es la solución a los problemas de la administración de justicia. De esta manera se ha señalado que "...la incorporación masiva de las TIC dará pie a la redefinición de los procesos, lo que permitirá reducir el tiempo y los costos económicos y esfuerzos de personal, aspecto que mejorará aún más cuando se produzca un uso generalizado del expediente judicial digital"⁴⁰.

Creemos que este camino, para el contexto Latinoamericano no es el correcto, salvo en aquellos casos en que los derechos de las partes no estén juego, normalmente en causas de tramitación masiva y por casos menores. En general, las TIC pueden ser una herramienta valiosa para la reducción de los tiempos de duración de los procesos judiciales, para mejorar la administración del despacho judicial, para reducir el uso de papel y el consiguiente cuidado del medio ambiente y del espacio disponible en los edificios destinados a oficinas judiciales, pero todo esto, y la redefinición de los procesos, tienen que ir acompañados de la necesaria transformación de fondo, esto es, el cambio de lógica del juicio por expedientes por un juicio basado en la oralidad e inmediación, de lo contrario, tal como ya lo hemos mencionado, se corre el serio riesgo de que los vicios y problemas de los procedimientos escritos, secretos y basados en la acumulación de documentos, continúen incólumes.

Para ello, nos interesa colocar el acento en que la implementación de nuevas tecnologías en nuestra región debe ser llevada a cabo en el marco de procesos de reforma profundos a la forma de administrar justicia, y así no correr el riesgo de que no se corrijan los problemas por los cuales se decide llevar a cabo inversiones que por lo general son bastante cuantiosas.

Ahora bien, incluso en sistemas completamente adversariales existen ciertas actuaciones (pedidos de mero trámite, citaciones, resoluciones no controvertidas) que deben tramitarse a través de la presentación de escritos, sin que ello obste al cumplimiento de los principios en mención. Situación similar se dará en casos menores, de tramitación masiva, que requieren una respuesta rápida como mejor forma de efectivizar los derechos de las partes. De esta forma, "...los procesos que puedan ser tramitados íntegramente por Internet deben reunir las características de que no sea

³⁹ Para una crítica en mayor profundidad al modelo de instrucción inquisitivo desde la perspectiva del debido proceso y específicamente desde algunas de sus diversas manifestaciones, la imparcialidad el juez, el derecho de defensa y la presunción de inocencia, ver: Mauricio Duce J. y Cristián Riego R., *Proceso Penal*, Editorial Jurídica de Chile, 2007, págs. 101 a 112.

⁴⁰ Varios autores, *Las TIC en la Justicia del Futuro*, Colección Fundación Telefónica, Editorial Ariel, Madrid, España, 2009, pág. 26.

un problema que el juez no vea a las partes, que se entere de sus peticiones y argumentos en forma secuencial y escrita, y que tome sus resoluciones en forma individual y sin debate público, y que las partes se enteren de su decisión mediante su lectura desde una aplicación informática[...]Con estas condicionantes, la litigación a través de Internet tiene su espacio de desarrollo natural en la justicia de pequeñas causas o cobranza de deudas sin oposición, caracterizadas por un alto volumen de casos y con tramitación simplificada, siendo uno de los desafíos centrales en el diseño de este tipo de aplicaciones es (sic) mejorar el acceso de la ciudadanía al sistema de justicia”⁴¹

Más allá de la tramitación, y de las mejoras en eficiencia, es destacable la utilidad que pueden tener las TIC en el sector justicia para acercar a sus instituciones, especialmente el Poder Judicial, hacia los ciudadanos. Esta potencialidad de las TIC, puede significar todo un cambio de paradigma al respecto ya que como lo hemos señalado, este, por su esquema de organización y a la vez, por concepciones tradicionales no se ha vinculado más que con los operadores recurrentes, no así con la ciudadanía en general, lo cual en el contexto de la sociedad de la información, donde los ciudadanos más y más conocen acerca de sus derechos y de las posibilidades de ejercerlos, en fin, en una democracia cada vez más participativa y legitimada en la ciudadanía, exigen una reformulación al respecto, y en esa vía parece ir los ejemplos expuestos.

⁴¹ CEJA y Microsoft, Perspectivas de Uso e Impactos de las TIC en la Administración de Justicia en América Latina”, pág. 46. Disponible en: http://www.cejamerica.org/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_details/1776-perspectivas-de-uso-e-impacto-de-las-tic-en-la-administracion-de-justicia-en-america-latina